

AVISO No 200

06 de agosto del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FERNANDO RAMIREZ AGUDELO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION -PQRDS -2272 del 29 de julio de 2021**

Persona a notificar: **FERNANDO RAMIREZ AGUDELO**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA CRECIA MZ 10 N 3**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 06 de agosto del 2021

Señor(a):

FERNANDO RAMIREZ AGUDELO

Dirección del predio: BARRIO LA CRECIA MZ 10 N 3

Matrícula No. 16426

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 200 RESOLUCION-PQRDS - 2272 del 29 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.200** RESOLUCION-PQRDS -2272 del 29 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 16426”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQR 2272 del 29 de julio de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2271 del 29/07/21

Armenia, Quindío. 29 de julio del 2021

Señor (a):

FERNANDO RAMIREZ AGUDELO

Dirección de notificación: **BARRIÓ LA GRECIA MZ 10 N°3**

Teléfono: 311 708 4952

Matricula No. 16426

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2272*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2272 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°16426”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial

**RESOLUCION QQRDS 2272
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 16426**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **FERNANDO RAMIREZ AGUDELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado **URB BOSQUES DE PINARES MZ 2 CS 19**, identificado con **Matrícula 16426**.
2. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este Despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 16426**, la cual se llevó a cabo el día 14 de julio de 2021 y arrojó el siguiente resultado:

“LECTURA 1346. 3 PERSONAS. PRESENTA FUGA ADELANTE DEL MEDIDOR EN UN ACOPLÉ. SE LE INFORMO AL USUARIO QUE DEBE LLAMAR A CORBONES CUANDO COMPRE EL ACOPLÉ. FIRMA MARIA NELLY AGUDELO DE R.”.
3. Que según información suministrada por el operario Gildardo Jiménez, esta fuga de agua se filtra sobre la tierra donde se encuentra el aparato medidor, por lo cual no es perceptible para el usuario. En razón a lo anterior, en este caso particular esta fuga es considerada como FUGA IMPERCEPTIBLE. **Matrícula 16426**.
4. Que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: “...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrará el consumo medido”.
5. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el alto consumo presentado en la cuenta **No. 55055171**, se debe a la existencia de FUGA IMPERCEPTIBLE, ubicada adelante del medidor en un acople referida en el resultado de la visita de verificación. Se recomienda comprar acople y una vez se cuente con este, debe comunicarse al área de corbones. **Matrícula 16426**.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 55055171**, en el sentido de que sea cobrado el consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 16426**.

7. Que el usuario debe proceder a reparar la fuga y realizar las recomendaciones brindadas por el funcionario, con el fin de evitar que esta persista y continúe generando altos consumos en el predio. **Matrícula 16426.**
8. Que se informa al peticionario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 16426.**
9. Que se recomienda al usuario cerrar llave de paso, con el fin de evitar altos consumos en el predio, esto mientras se realiza la reparación de la fuga reportada mediante visita de verificación realizada el día 14 de julio de 2021. **Matrícula 16426.**
10. Que dado lo anterior, se procederá a informar al área de Control Perdidas, para que realice las reparaciones necesarias en la fuga adelante del medidor en un acople. **Matrícula 16426.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **FERNANDO RAMIREZ AGUDELO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 55055171**, en el sentido de que sea cobrado el consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 16426.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al usuario un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha, para que haga la reparación de la fuga identificada en el predio mediante visita de verificación realizada el día 14 de julio de 2021, la cual está situada adelante del medidor en un acople. **Matrícula 16426.**

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar al peticionario, señor **FERNANDO RAMIREZ AGUDELO**, cerrar llave de paso, con el fin de evitar altos consumos en el predio, esto mientras se realiza la reparación de la fuga reportada mediante visita de verificación realizada el día 14 de julio de 2021. **Matrícula 16426.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **FERNANDO RAMIREZ AGUDELO**, que se oficiara al área técnica de Control Perdidas para que realice las reparaciones necesarias en la fuga adelante del medidor en un acople. **Matrícula 16426.**

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **FERNANDO RAMIREZ AGUDELO**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a



los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 16426.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **FERNANDO RAMIREZ AGUDELO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de julio de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista
Dirección Comercial